Expediente No. 05-058.259

I

Seæores

Superintendencia de Industria y Corner
SUPERNTENDENCA DE NDUS1RA V COMERCIO DivisiOn de N uevas Creaciones

Fecha: 2009-07-13 14:58.29 Dep, 2020 NUECREAC0N1
Ira, 2 PATENTES Eve: I REGDEP0S 10
Act 444 RESPUES1AREQUE Folios: 14

Ref: Expediente No. 05-058.259
Solicitud de Registro de Patente de lnvención
denominada "USO de Aceites Esenciales en ArtIculos

Absorbentes"

Soticitante: Grupo P.1. Mabe, S.A. de C.V.

Yo Dario CÆrdenas Navas, identificado como aparece at pie de mi firma y obrando en mi condiciOn de apoderado de la sociedad Grupo P.I. Mabe, S.A. de CV., solicitante de la patente en referencia, a continuaciOn doy respuesta at Oficio No. 4394 notificado por fijaciOn en lista el 16 de Abril de 2.009.

1. Modificaciones at Capitulo Reivindicatorio

Con elfin de diferenciar en forma mucho mÆs clara el articulo desechable absorbente de la presente invenciOn de aquetlos conocidos en el estado del arte mÆs cercano y especIficamente del articulo revelado en el documento
US 6,749,860 (D2), me permito llamar la atenciôn de ese despacho at hecho
de que es deseo del soticitante modificar levemente Ia actual reivindicaciôn I gue se encuentra baio estudio, con elfin de Hmitar aun mÆs el alcance tie la presente -iny_enqi6n para diferenciarla en forma clara de to conocido en el estado del arte. La limitación realizada consiste en reducir las posibles combinaciofles que se pueden obtener a partir de los 5 aceites esenciales listados en la reivindicaCiOn 1 que conforman la composiCiOn reclamada, de tat forma que ya no son at menos dos de dichos aceites esenciales, sino que se fijan ties aceites como base de la compOSiCiOn reclamada, to cual claramente reduce las combinacioneS que se pueden hacer de dichos aceites y por consiguiente, gracias a la modificaciOn realizada se reclama un reducido grupo de composiciOfleS, que resultan mucho mas especificas y que son diferentes a las reveladas en el estado del

1

Expediente No. 05-058.259

arte mÆs cercano representado por el documento D2. En consecuencia, la modificaciOn realizada permite eliminar cualquier duda por parte del seæor Examinador, al limitar el alcance del documento en estudio a una mezcla con al menos 3 de los aceites esenciales mencionados en el mismo. De modo que se incluya en la mezcla al menos un aceite esencial no mencionado explicitamente en D2.

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar al seæor Examinador que la modificaciOn realizada en Ia nueva reivindicaciOn 1 del capitulo reivindicatorlo bajo estudio, no amplia de ninguna manera el alcance de la invenciOn, sino gue por el contrario tienen como finalidad limitar en forma mucho mas clara y especifica la invención a un articulo absorbente desechable que contiene una mezcla especifica de por lo menos tres de los siquientes aceites esenciales: aceite de manzanilla en
una concentraciOn de 0.1 a 10%;-aceite de lavanda, en una concentraciÆn
de 5 a 85% aceite de ieranio, en una concentración de 2 a 60%; aceite de ylanci ylang, en una concentraciOn de I a 40%; aceite de eucalipto en una concentración de 0.5-a 25%; para diferenciar en forma clara la materia objeto de la presente invención, de aquella conocida en el estado del arte.

2. CaracterIsticas Novedosas de las Composiciones Reivindicadas en la solicitud bajo estudio.

El seæor Examinador objeta la novedad de la materia objeto de la solicitud
de patente Colombiana en cuestiOn, a partir de lo revelado en el documento
US 6749,860 (D2), para 10 cual afirma en su concepto tØcnico lo siguiente:

Respecto a la reivindicaciOn I

La reivindicaciOn independiento 1 define un producto absorbente desechable con.stituido bÆsicamente por una capa superior permeable, una capa inferior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas capas, superior e inferior, carecterizado porque la cape superior contiene una mezcla de aceites esenciales cornpuosta por al menos dos de los siguientes aceites esenciales: o ace/to do manzanilla, en una concentración do 0.1 a 10%

2

Expediente No. 05-058.259

o ace/to de lavanda en una concentraciOn do 5 a 85%
o aceite do geranio en una concentrac/On de 2 a 60%
o aceite do ylang ylang en una concentraciOn de 1 a 40%
o ace/to de eucalipto, en una concentración do 0.5 a 25%.

Respecto at estado de la tOcnica
02 describe una composicióri que provee benef/c/os asociados con Ia func/On de barrera que inc/uye proteger la p/el y disminuir ía /nflaciOn. Esta composic/óri es particularmento benOf/ca cuando so usa en articulos absorbentes tales como paæa/es, panta/ones do incontinoncia, productos do cuidado femenino (Cot 4 lfneas 53-60). En uno de los aspectos de la invenciOn se pormite la integración de í a composic/On directamente en las f/bras del material usado en ía superficie interna del absorbente (Col 5 (Ineas 20-26).
[....J
Es asI como 02 relaciona un articula absorbente que contienie en í a capa superior una compos/ciÆn la cual utiliza e/ ace/to do manzan/Ila (extracto botÆnico act/vo) en una concentraciOn entre 0.1 a 10% y el aceite de eucalipto (ace/to natural) en un rango entre 10 a 50%, para proporc/onar mejores bonef/c/os a la p/el que frecuentemonte estÆrecubierta con el articulo absorbente (Pig. 7 Iineas35-39).
Do acuerdo con to anter/ormente expuesto, el articulo absorbente propuesto en la solicitud en estud/o ya era conocido en 02 ya quo cont/ene at menos dos do los ace/tes esenc/ales reportados y en
los rangos de concentraciOn re/vind/cados en ía solicitud, por to
cual no puede considerarse novedoso.
En conclus/On, la materia do invenciOn seæalada en la solicitud en estud/o so encuenfra afectada en su novedad do acuordo con el
art/cub 16 do Ia Dec/s/On 486."

Sobre este particular, respetuosamente me permito manifestar a ese Despacho, que la modificación realizada en la reivindicación I del capitulo reivindicatorlo, permite diferenciar en forma mucho mÆs claray especifica lo protegido en Is solicitud do patente en estudlo, frente a las multiples

3

Expediente No. 05-058.259

composiciones presentes en los articulos absorbentes, que se revelan en el
documento D2.

En efecto, de una minuciosa revisiOn del contenido del documento D2, se encuentra que dicho documento describe artIculos absorbentes que incluyen diferentes composiciones no acuosas con elfin de proteger la piet del usuario, asI como para reducir la inflamaciOn. Dichas composiciones pueden inctuir, de acuerdo con la descripciOn (ver en particular columnas 5 a 10) y las reivindicaciones 1 a 39 del documento D2,

entre otros:

. Del 5 at 95% en peso de uno o mÆsemolientes
Del 5 al 95% en peso de uno o mÆsagentes solid ificantes.
Del 0.1 at 40% de uno o mÆs compuestos incrementadores de viscosidad.

De 0.1 a 10% en peso de extractos botÆnicos activos (se incluye la manzanilla).
0.1 a 95% en peso do grasas o aceites naturales (incluyendo algunos aceites esenciales)
0.1 a 10% en peso de esterotes

Como ya se ha manifestado, tanto en la descripciOn detallada de la invenciOn como en las reivindicaciones del documento D2, siempre se menciona el uso en la composición de uno o mÆs aceites o grasas naturales y se inctuye un amplio listado de este tipo de sustancias, mencionando, entre otros, los aceites esenciales de manzanilla y eucalipto, tambiOn utilizados en la mezcla que se protege mediante la presente invenciOn bajo estudio.

Sin embargo, las composiciones reveladas en el documento citado (D2) por parte de ese despacho, difieren de las composiciones de la presente invenciOn por las siguientes razones:

En primer lugar, de una lectura minuciosa de to revelado en D2, se puede establecer claramente que en ninguno de los apartes del citado documento D2, se mencionan en forma directa y explicita los otros

4

Expediente No. 05-058.259

aceites esenciales que forman parte de la mozcla que se protege en la solicitud do patente Colombiana bajo estudio, y que son los adecuados, junto con el aceite de manzanilla y el aceite de eucalipto, para lograr el efecto de bienestar y tranguidad en el usuario que se busca como objetivo principal en el documento en estudlo, tal es el caso de los aceites de lavanda, geranio y ylang ylang.

En segundo lugar, las composiciones reveladas en D2, resultan completamente diferentes de las composiciones ahora reclamadas toda vez que el o los aceites esenciales mencionados on D2 siempre estân dentro do una composición quo contiene ademÆs de dichos aceites esenciales, otros componentes quo de ninguna manera hacen pane de las composiciones de la presente invenciOn. En efecto, como claramente se puede evidenciar a lo largo de la descripciOn en las reivindicaciones 1 a 39 del mismo documento D2, ademÆs de los aceites esenciales que tamblØn hacen parte de la presente invenciOn, las composiciones de D2, incluyen por to menos un agente emoliente, un compuesto incrementador do viscosidad, ademÆs do uno o mÆs agentes solidificantes, grasas o aceites naturales (incluyendo algunos aceites esenciales) esteroles, entre otros, para dar como resultado composiciones que provean varios beneficios para mantener sana la piel.

Por el contrario, la composición de la presente invención NO incluye los mismos elementos revelados en D2, es decir, que las composiciones do la presente invenciôn no incluyen ni un agente emoliente adicional, ni tampoco un compuesto incrementador de viscosidad, ni uno o mÆs agentes solidificantes,ni esterotes; sino que simplemente estÆ compuestade una mezcta de por to menos tres do los siguientes aceites esenciales:
aceite de manzanilla, en una concentración de 0.1 a 10%.
aceite de lavanda, en una concentraciÆnde 5 a 85%.
aceite de geranio, en una concentraciOn do 2 a 60%.
aceite de ylang ylang, en una concentraciOn de I a 40%.
aceite de eucalipto en una concentraciOn do 0.5 a 25%.

Por lo tanto, resulta evidente que las composiciones reveladas en el

5

Expediente No. 05-058.259

documento D2, incluyen ingredientes adicionales que no hacen parte de las composiciones ahora reveladas, par lo que se diferencian claramente realzando las caracterIsticas novedosas de la presente invención, la cual se limita a una mezcla particular de solamente aceites esenciales (al menos tres de los cinco listados), en proporciones especificas, que no son
conocidas en forma expilcita en lo revelado en el estado del arte mas

cercano.

Adicionalmente, existe otra clara diferencia entre Ia revelado en D2 y la
presente invenciÆn, que permite corroborar lo novedosa que resulta la
invenclOn que se encuentra bajo estudio frente a las mOltiples Icomposiciones reveladas en D2; dicha diferencia se aprecia claramente en

I

el objetivo que se busca al utilizar en un artIculo absorbente desechable la
mezcla de aceites esenciales del documento en estudio, el cual no es
mantener sana la piel del usuario, sino que lo que busca el solicitante de la
presente invenciOn es propiciar un estado de bienestar y tranquilidad
en et usuario debido a que los aceites esenciales utilizados en la mezcla
penetran al organismo, ya sea a travØs del olfato o a travØs de la piel, sin
lleçjar a propiciar beneficios para mantener sana la piel del usuario como Se
consique con las composiciones de 02.

Finalmente, es importante hacer Ønfasis en que los aceites esenciales Ipueden provocar un estImulo inhibitorio o excitatorio, dependiendo del tipo Ide aceite utilizado. En el documento 02, se da un listado de aceites esenciales que son adecuados para ayudar a mantener sana la piel del
usuario, sin considerar si Østos tienen un efecto inhibitorio o
excitatorio. De esta forma la composición protegida en 02 es
completamente diferente a la mezcla protegida en el documento en estudio.

En efecto, coma prueba de que las diferencias mencionadas anteriormente
se deben considerar en forma apropiada como diferencias relevantes que permiten demostrar la novedad de la materia objeto de la solicitud Colombiana No. 05-058.259, frente a lo revelado en forma general en D2, atentamente me permito dirigir la atención de ese Despacho a algunos apartes del "Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Palses de la

Expediente No. 05-058.259

Comunidad Andina" (en adelante Manual de Patentes), que fueron citados en la respuesta a las anteriores objeciones, toda vez que en el presente caso aplican las mismas consideraciones:

"Para determinar ía novedad de Ia invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado do la tØcnica que contencjan explIcitamente todas las caracterIsticas tØcnicas esenciales de la invención. El examen de novedad se efectUa comparando elemento por elemento de la invenciOn tel como estO definido por las reivindicaciones con los del estado de la t6cnica"1 (Resaltado fuera de texto).

’Si todas las caracterIsticas tØcnicas do ía roivindicaciOn independiente se encuentran descritas en un mismo antecedente y ademÆs so encuentran Intimamente relacionadas, el objeto do dicha reivindicac/On carece de novedad. Si una caracterIstica, aungue sea banal, no se encuentra
contenida en el antecedente, ía reivindicación es nueva."2 (Resaltado
fuera do texto).

En este punto, al tener en cuenta las recomendaciones presentadas en el
Manual de Patentes, es claro que en el anÆlisis de novedad realizado, se
cita el documento US 6,749,860 (D2) en cuyo contenido NO se enseæan
. en forma explicita todas y cada una de las caracteristicas tØcnicas (o componentes) esenciales de la mezcla de al menos tres de los cinco
aceites esenciales mencionados en la presente invención con sus correspondientes concentraciones especIficas, que se reclaman en la
reivindicación 1; en particular, ningUn elemento de los esenciales en Is
invención del documento Dl, enseæa o anticipa la mezcla especIfica de al
menos tres de los aceites esenciales en las cantidades (concentraciones) reivindicadas, as[como tampoco se enseæa a se sugiere que una mezcla especifica de al menos tres de los cinco aceites esenciales listados en la presente solicitud pueda Ilegar a propiciar un estado de bienestar y tranquilidad en el usuario.

1 COMUNIDAD ANDINA, Secretaria General, "Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de lnvenciOn en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Paises de la Cornunidad Andina’, 2a EdiciOn, Quito, Ecuador, Junlo de 2004,
- pªgina 66.
Op. Cit, Pagina 66.

7

Expediente No. 05-058.259

En consecuencia, al Ilevar a cabo el examen de novedad frente a las enseæanzas del documento D2, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas par parte de las oficinas de patentes de los paises miembros de la CAN, se encuentra que a pesar de que el documento citado se desarrolla en el mismo campo tecnolOgico de la presente invención, no constituye una anticipaciôn relevante de la materia reivindicada, toda vez, que en ninguno de sus apartes enseæaexactamente la misma mezcla ahora reivindicada, ni en su composición particular, ni mucho menos en la concentracjOn especIfica de cada uno de sus componentes, que en la presente invención son fundamentales para poder brindar el efecto deseado.

Par lo tanto, es evidente que las enseæanzas del documento citado, NO resultan lo suficientemente relevantes como para desvirtuar la NOVEDAD de la presente invención.

AUn mªs, el hecho de que la novedad de una invención se deba reconocer cuando en el estado del arte se encuentren antecedentes que en forma general describen un producto a procedimiento muy cercano al de la solicitud en cuestión, pero que no revelen en forma completamente explicita la misma materia objeto reclamada en la nueva solicitud de patente, es alga que ha sido reconocido y aceptado por las mismas Oficinas de Patentes de los Palses Miembros de la CAN.

Especificamente, con respecto a la novedad frente a expresiones generales, en su acªpite "9.4.1", el citado Manual de Patentes, establece que: "Una expresión general no destruye la novedad de un elemento especifico que cae dentro de esta expresión, Pero un elemento especifico SI clestruye la novedad de una reivindicaciôn general cue
lo incluy.

La descripción en el estado de ía tØcnica de una clase genØrica coma por ejemplo, "metal’ "halóçjenos",etc. No destruye ía novedad de un elemento particular de la clase (coma por ejemplo, cobre a flüor). ’ (Resaltado fuera de texto).

Op. Cit., pÆgina 67.

9

Expediente No. 05-058.259

Sobre este particular, hago notar al seæor Examiriador que una simple lectura de las enseæanzasdel documento D2, permite determinar que dicho documento hace referencia en forma genØrica a los aceites esenciales como "extractos botÆnicosactivos" o como "grasas o aceites naturales", y acto seguido menciona una breve lista de los mismos, sin incluir todos los aceites esenciales que hacen parte de la presente invención. Adicionalmente, como ya se ha demostrado, los denominados en forma general como "extractos botÆnicos activos’ a como "grasas o aceites naturales", son solamente una parte de las composiciones reveladas en D2, las cuales ademªs de estos, incluyen agentes emolientes, agentes incrementadores de viscosidad, ademÆs de uno o mÆs agentes solidificantes, y esteroles, entre otros.

Sin embargo, coma bien lo puede notar ese Despacho, todas estas enseæanzas resultan muy generales coma para revelar exactamente las mismas composiciones especificas que se reclaman en la presente invención. Es aqul donde se aplican las enseæanzas del Manual de Patentes porque ninguna de las enseæanzas generales (como extractos botÆnicos activos" a como ’grasas o aceites naturales") del documento citado puede destruir la novedad de la revelación especIfica de la presente invención, que corresporide a una mezcla de al menos tres de los siguientes cinco aceites esenciales: aceite de manzanilla, en una concentraciOn de 0.1 a 10%; aceite de lavanda, en una concentraciOn de 5 a 85%; aceite de geranio, en una concentración de 2 a 60%; aceite de ylang ylang, en una concentraciôn de 1 a 40%; aceite de eucalipto en una concentraciôn de 0.5 a 25%, que no corresponde a una mezcla de cualquiera de los posibles "extractos botÆnicosactivos" a "grasas a aceites naturales", como en forma general se menciona en 02.

Entonces, es clara que el hecho que el documento D2 enseæe composiciones que incluyen como uno de sus ingredientes en forma general, los denominados "extractos botÆnicosactivos" 0 "grasas 0 aceites naturales", similares a los de la presente invención, no resulta relevante para afectar la novedad de las mezclas especificas, que tienen propiedades para proveer un estado de bienestar y tranquilidad en el usuario, completamente diferentes a las de las composiciones enseæadas

9

Expediente No. 05-058.259

en D2 y que ademÆs, presentan componentes adicionales que no Se incluyen en la presente invenciôn, tal y como ya se ha demostrado por el
solicitante.

En consecuencia, todo lo expuesto en el presente escrito, demuestra el carÆcternovedoso de las composiciones de la presente invención con respecto a las enseæanzas del documento citado D2, toda vez que ninguno de sus apartes revela de manera directa y nada ambigua composiciones con al menos tres aceites esenciales elegidos de la lista de solo cinco aceites especificos que Se presenta en la reivindicación 1, sin componentes adicionales (como por ejemplo, agentes emolientes, agentes incrementadores de viscosidad, ademÆs de uno o mªs agentes solidificantes, y esteroles, entre otros.) tal y como lo hace el solicitante de la presente invención.

3. Conclusion

AsI las cosas, resulta claro que la modificaciôn realizada en la reivindicaciOn 1,
con el fin limitar aUn mas el alcance de la invenciôn para resaltar las caracterIsticas NOVEDOSAS de Is composición de la presente invenciOn, para diferenciarla de las composiciones usadas en articulos similares existentes en el
. estado del arte, especIficamente de los revelado en D2, permite que la materia objeto ahora reclamada, no solo sea fÆcil de comprender pars un lector medianamente versado en la materia, sino que ademªs, permite que resulte fÆcil
de identificar las diferericias y las ventajas tØcnicas que implica la mezcla
particular de al menos tres de los aceites esenciales en las concentraciones especificas reclamadas, para poder gozar del privilegio de patente de invención
reclamado.

Por lo tanto, solicitO a ese Despacho, se sirva estudiar nuevamente la presente solicitud a la luz de Ia limitaciôn realizada al alcance de la invenciOn y de los argumentos aqui presentados, y proceder a la concesiOn de la patente solicitada.

10

Expediente No. 05-058.259

4. Anexos

Recibo of/cial de caja No. DB correspondiente a la modificaciOn
realizada.

El Capitulo reivindicatorio compuesto por 11 reivindicaciones, en las cuales tan solo se modificô la reivindicación 1, tal y como se manifesto

anteriormente.

Atentamerite,

DA lb CARDENASNAVAS
CC 17.066.629
TP 1250
P-339
. JG

11

SUPERIN I ENDNCIA DE NDUSTThA Y CQMERCO

uIIIIIIIIIuIIIIHhIiIIIHuIIiIIIIIIIIIIII

No. 05-058259-.00007-0000
Fecha 2009-01-13 14:55:29 Dep 2020 NUECEACION Tra. 2 PAT ENfES Eve: 1 REG0EPOSTO

Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios 14

Expediente No. 05-058.259

REIVINDICACIONES

1.- Un articulo absorbente desechable constituido bªsicamente por una capa - superior permeable, una capa inferior impermeable y una matriz absorbente
colocada entre ambas capas superior e inferior, caracterizado porque Is capa superior contiene una mezcla de aceites esenciales compuesta por at menos
tres de Los siguientes aceites esenciales:
aceite de manzanilla, en una concentraciOn de 0.1 a 10%
aceite de tavanda, en una concentraciOn de 5 a 85%
aceite de geranio, en una concentración de 2 a 60%
aceite de ylang ylang, en una concentraciOn de 1 a 40%
aceite de eucalipto en una concentración de 0.5 a 25%.

2.- Un articulo absorbente desechable tat como el descrito en las reivindicaciôn 1, caracterizado porque Ia mezcla contiene ademÆs uno o varios de los siguientes aceites: de cedro, de mandarina, de palo de rosa, de hierbabuena yb de sÆndalo.

3.- Un articulo absorbente desechabte tal como el descrito en las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque la capa superior del articulo contiene la mezcla de aceites esenciales sobre et 100% de su superficie.

4.- Un articulo absorbente desechable tat como et descrito en las reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque La mezcla de aceites esenciales esta localizada en zonas especIficas de La capa superior.

5.- Un articulo absorbente desechable tal como el descrito en las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque la mezcla de aceites esenciales esta dituida en aceite de almendras dulces.

- - Expediente No. 05-058.259

6- Un articulo absorbente desechable tal coma el descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque al articulo contiene una fragancia, y
la mezcla de aceites esenciales esta diluida en la misma.

7- Un articulo absorbente desechable tal coma el descrito en las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque al articulo contiene una fragancia y
la mezcla de aceites esenciales, diluida con aceite de almendras dulces se mezcla con la fragancia antes de ser aplicada.

8.- Un articulo absorbente desechable tal coma el descrito en las reivindicaciones 1 a 7, caracterizada porque la mezcla se aplica sobre cualquier elemento del articulo absorbente desechable que este en contacto con la piel del

usuario.

9.- Un articulo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque el articulo es un paæal

desechable.

10.- Un articulo absorbente desechable tal como el descrito en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque el articulo es una toalla femenina.

11.- Un articulo absorbente desechable tal coma el descrito en cualquiera de las reivindicaciones I a 8, caracterizado porque el articulo es un calzôn desechable.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

2020

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Abogado

ASUNTO

Patente de InvenciOn

Via Nacional

Via POT (fase nacional)

Radicación 05-58259
TrÆmite 002
Evento 001
Actuaciôn 430
Oficio
Folios 004

H

H

H

Patente de Modelo de Utilidad H

Cap.J LIII Cap. II

Coma resultado del examen de fonda, realizado con fundamento en el artIculo 45 de la Decision 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

DescripciOn: Folios: 5 a 11 (originalmente radicada)
Folios: 69 a 74 (modificada)
Reivindicaciones: Folios: 12 a 15 (originalmente radicadas)
Folios: 67 a 68 (modificadas)
Folios: 86 a 87 (modificadas 2da. Vez)
Prioridad: 28 de junio de 2004, MX PAIaI2004I006371

2. Objeto de la invenciOn

La InvenciOn se titula "USO DE ACEITES ESENCIALES EN ARTICULOS ABSORBENTES" (folio 1)

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr un estado de bienestar, al usuario de productos absorbentes.

La solicitud en estudio presenta una mezcla de aceites esenciales que se encuentra en la capa superior de un artIculo absorbente.

ClasificaciOn Internacional de Patentes (IPC) A61 15/46, A61 13/15.

142

3. Moditicaciories no aceptadas (artIculo 34 0.486)

El nuevo capitulo reivindicatorio no se acepta debido a que no es consistente con el capitulo descriptivo, ya que en el capitulo descriptivo siempre se enfatizó que la mezcla de aceites esenciales podria estar constituida de al menos dos mÆs de los aceites esenciales (folio 22, lInea 6, folio 73 lInea 10), asi mismo, nunca dentro de este capitulo se sugirió ni se mostrô una ventaja, cuando la mezcla es constituida solo por al menos tres de los aceites esenciales que cuando elan al menos dos. Es asi comb una mezcla de aceites esenciales cornpuesta por al menos tres de los sIguientes aceites esenciales" es una caracteristica nueva dentro de la solicitud, siendo una ampliaciôn de la materia de la solitud, par lo tanto no se acepta el nuevo capitulo reivindicatorio.

4. Do Ia solicitud de Patente (segün el caso)

Titulo

El titulo de ía invención muestra claramente el usa de una mezcla de aceites esenciales, para obtener un efecto de bienestar de acuerdo a los aceites utilizados en un articulo absorbente, lo cual no es aceptado, es asi que debe cambiarse el titulo teniendo en cuenta la materia tØcnica que se desea proteger.

ReiypIQ (articulo 30 0 486)

La reivindicación independiente 1, muestra como materia tØcnica un articulo absorbente que contiene una mezcla de aceites esenciales, es decir se estÆ caracterizando el articulo absorbente par su contenido, lo cual es inaceptable. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto par la forma o constitución
del mismo, las partes que Ia componen y todo Ia que permita establecer cOmo se Ilego a tal resultado. No se aceptari reivindicaciones que caractericen resultados, usos, contenidos, ventajas o efectos. Par lo anterior, la reivindicación 1 debe eliminarse del capitulo en cuestiOn.

Par lo anterior, el capitulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo al art. 30 de la DecisiOn 486,

5, Determinación del Estado de la TØcnica

Considerando que la fecha de presentaciOn de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es: 28 de junio de 2004, se buscaron documentos del estado de la tØcnica relacionados, con fecha de publicaciOn anterior a esta.

Fecha de

NO Documento Titulo publicacion
ABSORBENT ARTICLES WITH NON - D2 US6749860 AQUEOUS COMPOSITIONS CONTAING 2002-0926 BOTANICALS
D2. folios 89 a 93

6. Anâlisis de patentabilidad (segiTh requisito) (articulo 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente anÆlisis de patentabilidadse realize teniendo en cuenta las objeciones citadas en los numerales 3 y 4.

Novedad (articulo 16 D486)

Respecto a la reivindicación 1

La reivindicación independiente 1 define un producto absorbente desechable constituido bÆsicamente por una capa superior permeable, una capa inferior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas capas superior e inferior, caracterizado porque la capa superior contiene una mezcla de aceites esenciales compuesta per al menos dos de los siguientes aceites esenciales: aceite de manzanilla, en una concentraciOn de 0.1 a 10%
aceite de lavanda en una concentraciôn de 5 a 85%
aceite de geranio en una concentraciOn de 2 a 60%
aceite de ylang ylang en una concentración de 1 a 40%
aceite de eucalipto. en una concentraciOn de 0.5 a 25%

Respecto al estado de la tØcnica

D2 describe una composición que provee beneficios asociados con la función de barrera que incluye proteger la piel y disminuir la inflación. Esta composición es particularmente benØfica cuando se usa en articulos absorbentes tales come paæales pantalones de incontinencia, productos de cuidado femenino (Col 4 lineas 53-60). En uno de los aspectos de la invenciOn se permite la integracion de la composiciOn
directamente en la fibras del material usado en la superficie interna del absorbente
(Col 5 lineas 2026).
La composición de la invenciOn puede incluir cerca de 0.1 a 10% de uno o ms
extractos botÆnicos activos tales come el de manzanilla (Col 7 linea 53). Esta
composición tambiØn incluye 0.1 a 95% de aceites y grasa naturales que pueden

1 contener Æcidos grasosesenciales. Preferiblemente Ia composición se encuentra
entre 5 a 75% de aceites y grasas naturales en los que se pueden incluir grasas,
aceites, aceites esenciales, Æcidos grasosalcoholes grasos, y mezclas de ellos (Col
8 lineas 52-61). Entre estos aceites y grasas se encuentran, aceite de manzanilla,
aceite de eucalipto entre otros y mezcla de estos (Cal 9 lineas 9-10)

Respecto a la solicitud en estudio:

Es asi coma 02 relaciona un articulo absorbente que contiene en la capa superior una composiciÆnla cual utiliza el aceite de manzanilla (extracto botÆnico active)en una concentración entre 0.1 a 10% y el aceite de eucalipto (aceite natural) en una rarigo entre 10 a para proporcionar mejores benØficos a la piel que frecuentemente esta recubierta con el articulo absorbente (Fag. 7 lineas 35-39).

Dc acuerdo con lo anteriormente expuesto, el articulo absorbente propuesto en la solicitud en estudio ya era conocido en D2 ya que contiene al menos dos de los aceites esenciales reportados y en los rangos de concentración reivindicados en la solicitud, por lo cual no puede considerarse novedoso.

En conclusion, la materia de invenciOn seæalada en la solicitud en estudio se encuentra afectada en su novedad de acuerdo cone! articulo 16 de la Decision 486.

MM
7. Conclusion

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados asi:

N° Documento I Reivindicaciones afectadas1

D2 US6749860 111 Novedad

En cumplirniento del artIculo 45 de la DecisiOn 486 de la Comisiôn de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del tØrmino de 60 dias contados a partir do la fecha de notificaciOn de a presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegarÆla patente.

NotifIquese el presente oficio conforr a Ia dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del
capItulo quinto del titulo primeo de la/Circular (mica No 10 de 2001.

. 7 O

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de DivisiOn/de Nuevas Creaciones

El anterior--equerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TECNICO I EXAMINADOR TECNJCO
No 2414 C60gpNo.202090